H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVII/PPACU/0866/2024 II P.O.
MAYORÍA

H. CONGRESO DEL ESTADO CHIHUAHUA

P R E S E N T E.-

La suscrita Ana Georgina Zapata Lucero, Diputada de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 174 fracción I, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a fin de presentar **Punto de Acuerdo a fin de exhortar respetuosamente a la persona titular de la Fiscalía General de la República para que a través del Ministerio Público, soliciten nuevamente la prisión preventiva en contra del Comisionado del Instituto Nacional de Migración, toda vez que encuadra dentro del artículo 169 del Código Nacional de Procedimientos Penales, poniendo en riesgo la investigación que se realice contra él y demás funcionarios implicados en el incendio del pasado 27 de marzo del 2023,** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho al trato digno está reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1° constitucional, párrafo quinto, que dispone que

queda prohibido cualquier acto *"que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."*

El primer párrafo del artículo 25 constitucional prevé que uno de los fines del desarrollo nacional a cargo del Estado es garantizar el pleno ejercicio de la dignidad de las personas. . En el mismo sentido, a nivel internacional, reconocen este derecho los artículos 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 11.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y V, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que disponen que *"toda persona tiene derecho al respeto de su honra, su reputación, al reconocimiento de su dignidad, a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a estas, así como a no ser sometido a tratos degradantes"*

El día 27 de marzo del 2023 aconteció un incendio en las instalaciones del Instituto Nacional de Migración en Ciudad Juárez que le costó la vida al menos a 40 personas migrantes y dejando varias personas heridas, es un claro ejemplo de lo que no se debe de hacer, existiendo una gran cantidad de negligencias por parte de las autoridades del Instituto Nacional de Migración.

Aquí las autoridades además de haber tenido encerradas a mas de 70 personas, a la hora que se genero el incendio salieron huyendo dejando encerradas a varias de estas personas resultando en la muerte de 40 personas migrantes.

La recomendación Número 111VG/2023 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 30 de junio del 2023 señala en sus numerales 184 y 185 lo siguiente:

184. Esta Comisión Nacional dirige la presente Recomendación a la Secretaría de Gobernación ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir la política migratoria y de movilidad humana y al considerar que, de acuerdo al numeral 114 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobernación, el INM es un órgano administrativo desconcentrado jerárquicamente subordinado de la Secretaría de Gobernación, que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, en términos del artículo 19 de la Ley de Migración.

185. Lo anterior, al haberse acreditado la responsabilidad de AR1, Comisionado del Instituto Nacional de Migración, por violaciones a los derechos humanos, en su calidad de superior jerárquico, por omitir: a) supervisar que en la Estancia Provisional se realizara el registro inmediato en el libro de gobierno o en el sistema electrónico de ingreso y permanencia de las personas migrantes, de las personas que tienen restringido el derecho a la libertad personal por encontrarse en estado de "presentación o alojadas" en la estancias o estaciones migratoria, lo que trajo como consecuencia que el INM, mediante comunicado 204/2023 de 28 de marzo de 2023, diera a conocer un listado erróneo con los nombres y la nacionalidad de las personas extranjeras que supuestamente se encontraban en la Estancia Provisional y, b) verificar que en la Estancia Provisional se garantizara que las

personas en contexto de migración tuvieran acceso a adecuadas condiciones de alojamiento.

Como se puede observar la Comisión Nacional de Derechos Humanos encontró elementos de responsabilidad suficientes contra el Comisionado del Instituto Nacional de Migración por violación a derechos humanos y diversas omisiones.

A su vez en una investigación realizada por Rocío Gallegos, Blanca Carmona y Gabriela Minjares, de La Verdad, Lightouse Reports y El Paso Matters, dentro de distintas situaciones que acontecieron ese día, por mencionar algunas:

- *Que si se tenía las llaves al momento del incendio pero no se quisieron utilizar para sacar a las personas.*
- *Que se contaba con 5 extintores en edificio, ninguno en el area de celdas, tres estaban en áreas distintas a las señaladas y obstruidos por archiveros y otras cosas, además de que uno de ellos era inservible.*
- *Se contaba con 7 detectores de humo, pero la noche del incendio, pero ninguno funcionaba, ya sea por falta de pilas o por desperfectos*

En esta investigación se señala que hubo omisiones graves por parte del Instituto Nacional de migración

El artículo 169 del Código Nacional de Procedimientos Penales señala el peligro de obstaculización del desarrollo de la investigación y menciona que el juez deberá tomar en cuenta los elementos aportados por el Ministerio Público que al

recuperar su libertad el imputado, que en el caso del Comisionado del Instituto de Migración no la ha perdido,

- Destruirá, modificará, ocultará o falsificará elementos de prueba;
- Influirá para que computados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera reticente o inducirá a otros a realizar tales comportamientos, o
- Intimidará, amenazará u obstaculizará la labor de los servidores públicos que participan en la investigación.

Al seguir en libertad y al seguir ocupando el cargo de Comisionado, el imputado puede tener acceso fácilmente a elementos probatorios, testigos y puede al ser superior jerárquico de los servidores públicos de ese instituto amedrentarlos para que actúen de acuerdo a su conveniencia.

A un año de estos lamentables hechos, aun no se cumple con la reparación del daño a las víctimas, y aun no se castiga a los responsables de estas negligencias, el Comisionado del Instituto Nacional de Migración a pesar de estar vinculado por estos hechos y al ser el titular de la dependencia señalada sigue cobrando normalmente en el Instituto y toda la información que pudiera surgir sigue pasando por sus manos, violando y viciando a todas luces el proceso que se lleva en su contra, por lo cual desde este Congreso solicitamos a la Fiscalía General de la República justicia por las personas que lamentablemente perdieron su vida aquel 27 de marzo del 2023 en las instalaciones del Instituto Nacional de Migración en Ciudad Juárez.

Tenemos que promover espacios y rutas seguras para personas migrantes, se tiene que reinstaurar un esquema de financiamiento para municipios, albergues y organizaciones en zonas fronterizas con especial afluencia de migrantes, así como aumentar el financiamiento y los recursos materiales y humanos, para su atención y protección en lugar de estar regalando dinero con el programa "Vuelta a la Patria" el cual da apoyo a los migrantes venezolanos, a los cuales respetamos, pero se está discriminando a las personas migrantes de otros países.

Por ello sorprende, duele y extraña que en la obligación del Estado Mexicano se tomen decisiones como la comunicada el día de ayer en la mesa de seguridad donde el Instituto Nacional de Migración informa al gobierno del Estado el cierre de un albergue en Ciudad Juárez, aparentemente sin argumentación y fundamentación alguna, que desprovee aún más a la comunidad migrante.

Necesitamos de una política migratoria, que genere certeza y seguridad para todas las personas que transitan por el país y por nuestro estado, que abarque desde el andamiaje jurídico, administrativo, penal, hasta los esquemas de seguridad en la movilidad que proporcione rutas seguras, transporte o vigilancia de las personas migrantes que recorren las rutas caminando o pagando a personas extrañas para su traslado, y con esto se pueden evitar accidentes como el del pasado 22 de marzo en el cual una persona resulto fallecida y su familia resultó herida al accidentarse y volcarse el vehículo en el que viajaban con rumbo a la frontera y el cual al parecer los transportaba mediante un cobro de manera ilegal.

Este tipo de transportación se ha hecho de manera continua por todo el territorio nacional de acuerdo a varios medios de comunicación, y en algunos casos las

personas migrantes al viajar de manera insegura han sido secuestradas en los trayectos hacia las fronteras.

Debemos seguir buscando la protección y la erradicación de la discriminación y la violencia en contra de los migrantes, pero esto no puede suceder mientras el titular de esta área se encuentra señalado de omisiones que han causado la muerte de personas migrantes y sigue su proceso en libertad y cobrando su sueldo quincenalmente como si no hubiera pasado nada.

Por esta reflexión me permito someter a consideración de este H. Soberanía, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

Artículo único.- *La Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua* **exhorta respetuosamente a la persona titular de la Fiscalía General de la República para que a través del Ministerio Público, soliciten nuevamente la prisión preventiva en contra del Comisionado del Instituto Nacional de Migración, toda vez que encuadra dentro del artículo 169 del Código Nacional de Procedimientos Penales, poniendo en riesgo la investigación que se realice contra él y demás funcionarios implicados en el incendio del pasado 27 de marzo del 2023.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL